

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
TRIBUNAL DE APELACIONES
PANEL III

El Pueblo de Puerto Rico

Apelado

vs.

Luis A. Echevarría
Gómez

Apelante

KLAN201900134

APELACIÓN

procedente del
Tribunal de Primera
Instancia, Sala de
Ponce

Sobre: CP Art. 93 1er
grado; Art. 93 A
Tentativa; Art. 93C
Tentativa, Ley 404
Art. 5.15; Ley 404
Art. 5.07, Ley 4 Art.
404A

Caso Núm.:
2017-03-158-02868

Panel integrado por su presidenta, la Jueza Fraticelli Torres, el Juez Rivera Colón y la Juez Lebrón Nieves.

SENTENCIA

En San Juan, Puerto Rico, a 28 de febrero de 2019.

Comparece el señor Luis Echevarría Gómez (Sr. Echevarría Gómez), quien actualmente se encuentra bajo la custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Solicita que revisemos la Sentencia dictada el 3 de enero de 2019, por el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Ponce (TPI).

Examinada la comparecencia de la parte apelante, así como el estado de derecho aplicable, procedemos con la disposición del presente recurso mediante los fundamentos que expondremos a continuación.

-I-

Según se desprende del Sistema Integrado de Apoyo a Tribunales (SIAT), el 18 de enero de 2019, el Sr. Echevarría Gómez por medio de representación legal, presentó un recurso de

apelación criminal (KLAN201900076). Tras revisar el referido escrito, el apelante solicita la revisión de la Sentencia dictada los días 19 de diciembre de 2018 y 3 de enero de 2019 por el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Ponce. Indica que el caso se vio ante jurado y fue hallado culpable de cometer los siguientes delitos: Art. 93(C) del Código Penal (1 cargo), Art. 93(A) del Código Penal en su grado de tentativa (4 cargos), Art. 5.07 de la Ley de Armas (1 cargo) y por el Art. 5.15 de la Ley de Armas (5 cargos), para un total de 407 años y 5 meses de cárcel.

Por otra parte, mediante el recurso de epígrafe, suscrito el 29 de enero de 2019 y presentado por derecho propio el 8 de febrero de 2019, el apelante solicita la revisión de la Sentencia dictada el 3 de enero de 2019. Indica que el 19 de diciembre de 2018, fue encontrado culpable por infracción al Art. 93(C) del Código Penal, Art. 93(A) del Código Penal, Art. 5.07 de la Ley de Armas y al Art. 5.15 de la Ley de Armas y se le sentenció a un total de 335 años y 5 meses de prisión. Añade que el 3 de enero de 2019, fue nuevamente sentenciado, ya que la Sentencia del 19 de diciembre de 2018 era contraria a la ley y fue condenado, en esta ocasión, a un total de 400 años de cárcel. Expone que tiene entendido que hay otro recurso pendiente relacionado al presente caso. Plantea, además, una serie de errores que entiende que el TPI cometió y solicita que se le asigne representación legal de oficio.

-II-

Tras examinar ambos recursos de apelación presentados por el Sr. Echevarría Gómez, éstos versan sobre el mismo asunto e impugnan la misma Sentencia emitida el 3 de enero de 2019 por el TPI. Como es sabido, el principio rector de nuestro ordenamiento procesal civil es la consecución de la solución justa, rápida y económica de todo proceso. Regla 1 de las Reglas de Procedimiento Civil, 32 LPRA Ap. V, R. 1. Por consiguiente, la

duplicidad de recursos da al traste con dicho principio y pone en movimiento innecesariamente dos procesos judiciales. *Berrios v. González et al.*, 151 DPR 327, 348 (2000). En consecuencia, desestimamos el recurso de epígrafe por duplicidad.

Destacamos que el Sr. Echevarría Gómez ya cuenta con representación legal, quien compareció ante este Tribunal mediante el recurso de apelación KLAN201900076 en representación del apelante. Ello, previo a la presentación del recurso de epígrafe.

-III-

Por los fundamentos expuestos, se desestima el recurso de apelación presentado por el señor Luis Echevarría Gómez, por duplicidad.

Se ordena al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación a entregar copia de esta Sentencia al confinado en cualquier institución donde éste se encuentre.

Lo acordó y manda el Tribunal y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Secretaria del Tribunal de Apelaciones